



cuenta la mouda y extraccion de arenas del tronco ocupado por el solicitante. Debiendo depositar las arenas en el punto que designe la Comision encargada de la misma. = C. Qui ha de abonar en concepto de canon anual a los Procuradores del cauce la cantidad de diez pesetas, con destino a los gastos generales del heredamiento. = Ademaz la obra debera interverirse por los referidos Procuradores. Las reparaciones de la misma en lo sucesivo seran de cuenta del concesionario o sus sucesores, y no se causara con ellas perjuicio a tercero.

Aprob. de varias  
cuentas.

Visto lo informado por la Comision de Hacienda, y de conformidad a lo propuesto, aprueba el Ayuntamiento unanimemente, las siguientes cuentas:

Otra por raciones suministradas a los pobres, pobres enfermos durante el mes de Agosto proximo pasado, importantes veinte y nueve pesetas; Otra que en union de las siguientes, corresponden al mes actual, por reparaciones hechas en los arcos del alumbrado de la Glorieta, ciento setenta y cinco pesetas; Otra por gastos de feria, cuarenta y ocho pesetas treinta y dos céntimos; Otra por rden en acequias, once pesetas; Otra por las de conservacion en el tronco de la cauce.

